



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI



[Firma manuscrita]

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSI

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del Artículo 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece “ los gobiernos Cantonales gozarán de plena autonomía, y en uso de su función Legislativa podrá dictar ordenanzas.....”.

Que la Mesa de Recursos Naturales fue creada en el año 2001, por iniciativa propia de la Administración Municipal con la finalidad de facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones en el Concejo Municipal en todo lo referente a RECURSOS NATURALES del Cantón Alausi.

Que la Mesa de Recursos Naturales se auto define como un espacio de concertación de carácter (público-privado) en la discusión del tema sobre los RECURSOS NATURALES, del Cantón Alausi.

Que la Mesa de Recursos Naturales desde su creación ha contribuido con información, calificación, priorización de obras, actividades, defensa y conservación de los recursos naturales con la participación de todos sus miembros.

Que la Mesa de Recursos Naturales, por sus fines, objetivos y el apoyo que brinda en todo lo referente a RECURSOS NATURALES del cantón Alausi, es considerada una entidad Consultora con participación ciudadana.

RESUELVE:

La siguiente:

ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA MESA DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO I

DE LA MESA DE RECURSOS NATURALES

Art. 1.- OBJETO.- Esta Ordenanza reconoce, fortalece y regula el procedimiento de la Mesa de Recurso Naturales del Cantón Alausi, con el objeto de realizar la evaluación de obras prioritarias que deban someterse, previa y durante su ejecución, los proyectos, obras y actividades de alcance cantonal propuestas por resolución mayoritaria y prioritaria de los miembros de la Mesa de Recursos Naturales.

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI



Art. 2.- RECURSOS NATURALES: Se considerará como RECURSOS NATURALES, todas las riquezas que ocurren en la naturaleza, que se puedan aprovechar para el mejoramiento de la vida humana, animal y vegetal; como el agua, los bosques (naturales o plantados), la biodiversidad, la energía solar, el viento, la lluvia, el suelo, subsuelo, el páramo, el aire, las montañas, etc.

Art. 3.- AMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza Municipal se aplicará exclusivamente para los siguientes fines:

- a.- Reconocer legalmente la existencia de la Mesa de Recursos Naturales, como Organismo Consultor de la Municipalidad de Alausi en lo referente a RECURSOS NATURALES
- b. Priorizar con el apoyo de la Mesa de Recursos Naturales las acciones y obras que debe ejecutarse en esta área.
- c. Facilitar la canalización de proyectos concernientes a obras relacionadas con RECURSOS NATURALES provenientes de las Organizaciones de Base.

Art. 4.- El Concejo Cantonal resolverá los proyectos, obras o actividades, que especial y directamente se ejecuten sobre los denominados recursos Naturales presentados por la Mesa de Recursos Naturales.

Art. 5.- SUJETOS DE CONTROL.- Se hallan sujetos al control de la presente ordenanza, quienes siendo personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, desarrollen las siguientes actividades:

- 1.- Proyectos de desarrollo o explotación forestales en suelos frágiles o en terrenos cubiertos de bosque nativo.
- 2.- Proyectos de reforestación y silvicultura comercial
- 3.- Proyectos, obras o actividades, cuyos representantes en forma expresa y voluntaria soliciten al Concejo Cantonal que se aplique las regulaciones de la presente ordenanza.
- 4.- Proyectos agroindustriales que pudieran desarrollar efectos contaminantes.

Art. 6.- DE SUS ORGANISMOS.- Son organismos de la Mesa de Recursos Naturales los siguientes:

- 1.- La Asamblea General
- 2.- El Directorio
- 3.- El equipo técnico operativo



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI



Secretario
[Firma]

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.- CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General de la Mesa de Recursos Naturales se encontrará conformada por:

- a. Un representante de cada una de las juntas parroquiales.
- b. Un representante del parlamento de los pueblos
- c. Un representante de cada una de las comunidades
- d. Un Concejal designado por el Concejo Cantonal
- e. Un técnico designado por el Alcalde de entre los funcionarios municipales.
- f. Un representante por cada una de las OSGs.

Art. 8.- Los Representantes a la Mesa de Recursos Naturales, serán elegidos por sus respectivas organizaciones internamente y para el periodo de dos años.

Art. 9.- El Presidente será elegido por la Asamblea General y tendrá un Secretario elegido por la misma.

Art. 10.- La Asamblea General de la Mesa de Recursos Naturales se reunirá una vez cada dos meses, previa convocatoria y/o cuando el caso lo requiera.

Art. 11.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MESA DE RECURSOS NATURALES

- 1- Promocionar la importancia del manejo de los RECURSOS NATURALES en las comunidades y organizaciones de base.
- 2- Coordinar la capacitación y valorización del manejo de los RECURSOS NATURALES en las comunidades y organizaciones de base, con la Municipalidad y/o otras entidades públicas y privadas que dispongan de los recursos necesarios.
- 3- Recibir, analizar y priorizar las solicitudes de las comunidades y organizaciones de base, relacionadas con los RECURSOS NATURALES.
- 4- Priorizar proyectos en el área de RECURSOS NATURALES y recomendar al Concejo Municipal la ejecución de actividades, proyectos y obras relacionados con la materia.
- 5- Evaluar y participar activamente en todos los proyectos, obras y actividades emprendidos a favor del área de Recursos Naturales y que serán ejecutadas por la Municipalidad y/o otras entidades públicas o privadas.

[Firma]



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI



Art. 12.- DEBERES Y DERECHOS.- Los miembros de la mesa de Recursos Naturales, tendrán los siguientes deberes y derechos:

- a.- Todos sus miembros tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones
- b.- Asistir a la reunión de la Asamblea General
- c.- Analizar y aprobar el plan de actividades presentado por el Equipo Técnico operativo.

CAPITULO III

DEL DIRECTORIO

Art. 13.- DIRECTORIO DE LA MESA DE RECURSOS NATURALES.- El directorio de la Mesa de Recursos Naturales será elegido por la Asamblea General y, estará constituido por:

- a.- El Presidente de la Asamblea General
- b.- Vicepresidente
- c.- Secretario
- d.- Tesorero
- e.- Coordinador

Art. 14.- Los miembros del Directorio de la Mesa de Recursos Naturales, durarán en sus funciones dos años.

Art. 15.- El directorio sesionará en el local que la Municipalidad designare para su funcionamiento, de acuerdo a sus necesidades y serán convocados por el Presidente.

CAPITULO IV

DEL EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO

Art. 16.- CONFORMACIÓN.- El equipo técnico operativo de la Mesa de Recursos Naturales estará conformada por :

- a.- Por el Presidente de la Asamblea General
- b.- Por el Director del departamento de Obras Públicas Municipal o su delegado
- c.- Un técnico especializado designado por la Municipalidad
- d.- Por el Coordinador de la Asamblea General



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI



Art. 17.- Los miembros del Equipo Técnico operativo, se reunirá de acuerdo a la necesidad , previa convocatoria.

Art. 18.- **DEBERES, DERECHOS Y FUNCIONES.**- Los miembros del Equipo Técnico operativo, tendrán los siguientes deberes, derechos y funciones:

- a.- Preparar un plan estratégico en el área de Recursos Naturales para el Cantón Alausi.
- b.- Dar el aval técnico de obras y acciones que provienen de las organizaciones de base.
- c.- Coordinar con otras entidades la realización de proyectos, eventos, capacitación y otras actividades para solucionar los problemas en el área de Recursos naturales.
- d.- Coordinar la ejecución del plan estratégico de área con la municipalidad y con otras entidades , y
- e.- Fiscalizar las actividades y obras que se ejecuten en el cantón Alausi en el área de Recursos Naturales.

CAPITULO V

DEL FORTALECIMIENTO

Art. 19.- **FORTALECIMIENTO DE LA MESA DE RECURSOS NATURALES.**- La Municipalidad de San pedro de Alausi, fortalecerá el funcionamiento de la MESA DE RECURSOS NATURALES de la siguiente forma.

- 1.- Dirigirá a la Mesa de Recursos Naturales, todas las solicitudes de las comunidades y organizaciones de base, para obras y acciones en el área de RECURSOS NATURALES a fin de que estas sean analizadas.
- 2.- Facilitará el apoyo técnico y logístico que requiera la Mesa de Recursos Naturales para recibir y analizar las solicitudes de las comunidades.
- 3.- Acogerá las recomendaciones y priorizaciones que la Mesa de Recursos Naturales efectúe acerca de actividades, proyectos y obras para ser ejecutadas en la respectiva área.
- 4.- Coordinará con otras entidades involucradas en el tema los recursos y acciones para la ejecución de los proyectos.
- 5.- La Comisión Permanente de Recursos Naturales del Concejo servirá de enlace entre la Municipalidad y la Mesa de Recursos Naturales para dar cumplimiento a los objetivos propuestos.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

Dado, en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Alausi, a los veinte y un días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Fanny Llangari Arcos
SECRETARIA MUNICIPAL (E)



CERTIFICAMOS : Que la Ordenanza para el Reconocimiento y Fortalecimiento de la Mesa de Recursos Naturales, fueron discutidos y aprobados por el Concejo Cantonal de Alausi en dos sesiones realizadas el de y 21 de junio del año 2004.

Sr. Albino Chicalza Paca
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO



Fanny Llangari Arcos
SECRETARIA MUNICIPAL (E)



ALCALDÍA DEL CANTON ALAUSI.- Alausi, 21 de Junio del 2004 EJECUTESE.-
La Ordenanza para el Reconocimiento y Fortalecimiento de la Mesa de Recursos Naturales. Publíquese en el Registro Oficial Notifíquese.

Sr. William Palacios Molina
ALCALDE DEL CANTON ALAUSI



ALCALDIA





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ

LA ASAMBLEA DE LA MESA DE RECURSOS NATURALES

REGLAMENTO INTERNO Borrador

La Mesa de Recursos Naturales fue creada en el año 2001, por iniciativa propia de la Administración Municipal del Cantón Alausí con la finalidad de facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones en el Concejo Municipal en todo lo referente a los RECURSOS NATURALES del Cantón Alausí.

La Mesa de Recursos Naturales se auto define como un espacio de concertación de carácter (público privado) en la discusión del tema sobre los Recursos Naturales del Cantón Alausí.

La Mesa de Recursos naturales desde su creación ha contribuido con información, calificación, inspección, priorización de obras, actividades, defensa y conservación de los Recursos Naturales con la participación de todos sus miembros.

La Mesa de Recursos Naturales, por sus funciones objetivas y el apoyo que brinda en todo lo referente a los Recursos Naturales del cantón Alausí, es considerada una entidad consultora con participación ciudadana.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 1.- CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General de la Mesa de Recursos Naturales estará conformada por:

- a) Un representante de las Juntas Parroquiales.
- b) Un representante del parlamento de los pueblos.
- c) Un representante por cada una de las OSGs.
- d) Un representante por cada una de las comunidades.
- e) Un Concejal designado por el Concejo Cantonal.
- f) Un técnico designado por el Alcalde.

Los representantes para la Mesa de Recursos Naturales serán elegidos por sus respectivas organizaciones internamente y por un período de dos años.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

La Asamblea General de la Mesa de Recursos Naturales se reunirá una vez cada mes, previa convocatoria y/o cuando el caso lo requiera.

Art. 2.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Promocionar la importancia del manejo de los Recursos Naturales en las comunidades y organizaciones de base.
- b) Coordinar la capacitación y valorización del Manejo de los recursos Naturales en las comunidades y organizaciones de base con la Municipalidad, y/o otras entidades pública y/o privadas que dispongan los recursos necesarios.
- c) Recibir, analizar y priorizar las solicitudes de las comunidades y organizaciones de base, relacionado con los recursos naturales.
- d) Priorizar proyectos en el área de Recursos Naturales y recomendar al Concejo Municipal la ejecución de las actividades, proyectos y obras relacionados con la materia.
- e) Evaluar y participar activamente en todos los proyectos, obras y actividades emprendidas a favor del área de recursos Naturales que serán ejecutadas por la municipalidad y/o otras entidades públicas o privadas.

Art. 3.- DEBERES Y DERECHOS.- Los miembros de la mesa de recursos naturales, tendrán los siguientes deberes y derechos:

- a) Todos sus miembros activos tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones; el quórum lo formarán todos los miembros participantes en una asamblea, siendo su número variable.
- b) Nombrar el Directorio y el Equipo Técnico Operativo.
- c) Analizar y aprobar el plan de actividades presentado por el equipo técnico.
- d) Presentar una copia del acta de la reunión que avalice el nombramiento de un miembro de la comunidad como representante a la Mesa de Recursos Naturales.
- e) Garantizar la participación de sus representantes a la Mesa.
- f) Aportar con UN DÓLAR o más por beneficiario para gastos de la Mesa cada vez que reciba obras en beneficio de la organización.
- g) Presentar a la Mesa las necesidades obras de riego y de plantas forestales de su comodidad/organización.
- h) Los representantes deberán asistir puntualmente a las reuniones.
- i) Los representantes deberán informar a sus organizaciones acerca de las resoluciones tomadas en la Mesa.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO

Art. 4.- CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

El directorio de la Mesa de Recursos Naturales (RR.NN), será elegido por la Asamblea General y, estará constituido por:

1. El presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Coordinador

Art. 5.- Los miembros del Directorio de la Mesa de RR. NN. durarán en sus funciones dos años, serán elegidos en el mes de Julio, no podrán ejercer funciones en otra institución.

Art. 6.- El Directorio Sesionará de acuerdo a sus necesidades en el Local que la Municipalidad ha designado para su funcionamiento, y será convocado por el Presidente.

Art. 7.- OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

- a) Realizar las convocatorias para las asambleas de la Mesa de RR. NN.
- b) Elaborar el Orden del día para las Asambleas de la mesa con el Secretario.
- c) Elaborar e informar a la asamblea acerca de los trabajos realizados por la Mesa.
- d) Coordinar con otras instituciones que apoyen al desarrollo y funcionamiento de la Mesa.
- e) Coordinar conjuntamente con el Equipo Técnico Operativo la inspección de los canales de riego y forestación.
- f) Coordinar reuniones con las comunidades que se encuentren en conflictos sobre recursos naturales.
- g) Participar en las reuniones del Concejo Cantonal para facilitar la aprobación de los convenios y ordenanzas referentes al manejo de recursos naturales.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ

- h) Coordinar conjuntamente con el Tesorero/a de la mesa para compras de insumos que no exceda los \$200,00 en caso de que exceda este monto, consultar al Directorio.

Art. 8.- OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE

- a) Reemplazar al Presidente en las reuniones cuando este no se encuentre presente
- b) Acompañar al Presidente para gestiones interinstitucionales

Art. 9.- OBLIGACIONES DEL SECRETARIO

- a) Realizar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa.
- b) Realizar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa.
- c) Llevar la asistencia de miembros en las reuniones de la Mesa.
- d) Elaborar el orden del día para las Asambleas de la mesa con el Presidente.

Art. 10.- OBLIGACIONES DEL TESORERO / A

- a) Recaudar el aporte convenido de UN DÓLAR o más por usuario de las organizaciones que se benefician de obras de riego y forestación financiadas por el Municipio de Alausí.
- b) Recaudar el aporte acordado de DOS CENTAVOS POR PLANTA de las organizaciones que solicitan plantas forestales, este dinero se considerará como un fondo de la Mesa de RR. NN.
- c) Coordinar los pagos con el Presidente de la Mesa.
- d) Realizar un informe trimestral de las cuentas de la tesorería.
- e) Entregar a los directivos los fondos necesarios para sus movilizaciones en representación de la Mesa.
- f) Mantener los fondos recaudados en una cuenta bancaria.

Art. 11.- OBLIGACIONES DEL COORDINADOR

- a) Apoyar en las acciones al Presidente de la Mesa.
- b) Participar e informar a la Asamblea de las actividades.
- c) En caso de atraso del Presidente/ Vicepresidente, presidir las Asambleas y reuniones del Equipo Técnico Operativo.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ

Art. 12.- SANCIONES AL DIRECTORIO

- a) Los miembros del Directorio que no asistieren a TRES reuniones consecutivas sin presentar justificaciones será, notificados por escrito.
- b) En caso de no presentarse a la CUARTA reunión, la Asamblea les destituirá de sus cargos.

CAPITULO III

DEL EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO

Art. 13.- El Equipo Técnico Operativo de la Mesa de RR. NN. Será conformado por:

1. El Presidente
2. El Coordinador
3. El Secretario
4. El Vicepresidente
5. Un representante de las Juntas Parroquiales
6. Un representante del Parlamento Indígena.
7. Dos representantes de las OSGs.
8. Un Concejal Municipal
9. Técnicos especializados en manejo de riego y recursos naturales designados por la Municipalidad.

El Equipo Técnico se reunirá cada dos semanas; solamente en casos urgentes, el Equipo se reunirá de acuerdo a la necesidad.

Art. 14.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO

- a) Preparar un plan estratégico en el área de recursos naturales para el Cantón Alausí.
- b) Coordinar la ejecución del plan estratégico del área con la Municipalidad y con otras entidades.
- c) Coordinar con otras entidades la realización de proyectos, eventos, capacitaciones y otras actividades para solucionar los problemas en el área de los RR. NN.
- d) Fiscalizar las actividades y obras que se ejecuten en el cantón Alausí en el área de RR. NN.
- e) Participar en las reuniones del Concejo Municipal cada vez que lo requiera.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAÚSI

f) Dar el aval técnico para las solicitudes de obras que provienen de las organizaciones de base, se calificará las solicitudes para el mejoramiento y/o construcción de canales de riego tomando en cuenta los siguientes requisitos:

- Copia de la sentencia del agua emitida por el CNRH.
- Lista de usuarios.
- Un croquis del canal.
- Reglamento interno para el uso del agua.

Las solicitudes para obras de riego se calificará considerando el nivel de la organización de la Junta de riego, su participación en las reuniones de la Mesa, las actividades forestales emprendidas por la comunidad.

Se calificará las solicitudes para proyectos forestales considerando los siguientes requisitos:

- Solicitud a la mesa de RR. NN. Firmada por el Presidente de organización o su representante legal.
- Copia del nombramiento de la directiva.
- Copia de la cédula de identidad del Presidente de la directiva.
- Listado de las plantas requeridas por cada miembro.
- El aporte por planta cancelado en la Tesorería de la Mesa.
- El nivel de cuidado de las plantas adquiridas anteriormente.

Se considerarán un límite máximo de 1100 plantas por beneficiario individual por temporada. También se considerarán solicitudes de forestación de personas naturales, sin embargo, las entregas se limitarán a forestación con especies nativas. En este saco, se solicitará la copia de la escritura del predio.

Art. 15.- OBLIGACIONES DE LOS TÉCNICOS DE APOYO

- a) analizar las solicitudes de las diferentes organizaciones y exigir todos los documentos requeridos.
- b) Realizar las inspecciones de los trabajos solicitados en coordinación con los solicitantes y preparar los presupuestos.
- ✓ c) Participar e informar en las reuniones del Equipo Técnico.
- d) Participar e informar en las reuniones de la Asamblea General.
- ✓ e) Encargarse de solicitar los materiales y proveer a los beneficiarios de manera oportuna.
- f) Realizar las inspecciones técnicas para asegurar la buena marcha de las obras.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

CAPITULO IV

DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE OBRAS A LA MESA.

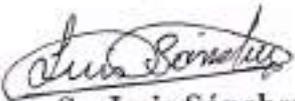
- a) Las organizaciones que se beneficiarán con obras de riego deberán firmar una acta de compromiso con la Mesa para garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra con buena calidad y dentro del plazo establecido, el buen manejo y mantenimiento de la obra y también la protección y cuidado de las vertientes de agua. Además se debe firmar una letra de cambio como garantía del buen uso de materiales.
- b) Los beneficiarios deberán facilitar la mano de obra calificada y no calificada para la obra y proveer de los materiales localmente disponibles.
- ←c) *Coordinar con el Equipo Técnico Operativo para realizar la inspección, seguimiento y fiscalización de las obras e informar de los avances de los trabajos a la Mesa a través de su representante.
- d) Las organizaciones que se benefician con plantas forestales deberán garantizar por lo menos el 85% de prendimiento de las plantas.
- e) Utilizar adecuadamente los materiales, en caso de sobrantes comunicar inmediatamente a la Mesa.

Art. 17.- SANCIONES A LOS BENEFICIARIOS

- a) Los beneficiarios de las obras de riego que no cumplen con los compromisos adquiridos se les advertirá por escrito de parte del Equipo Técnico la suspensión de los trabajos.
- b) En caso de los trabajos suspendidos por el incumplimiento del beneficiario, se procederá a efectivizar la letra de cambio.
- c) Las organizaciones que no logren el 85% de prendimiento de las plantas sembradas no serán consideradas para recibir beneficios en dos próximas temporadas de siembra.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ


Sr. Luis Sánchez

Secretario de la Mesa

Certificación: Que el Reglamento para el reconocimiento y fortalecimiento de la Mesa de RR. NN. Fueron discutidos y aprobados por la Asamblea General de el 6 / 10 / 04; 3 / 11 / 04 y el 1 / 12 / 04 realizadas en la sala de sesiones del Municipio de Alausí.


Sr. Julián Yunga
VICEPRESIDENTE DE LA MESA


Sr. José Espinoza
COORDINADOR DE LA MESA

Presidente de la Mesa de RR. NN. Alausí, 02 de Diciembre del 2004, ejecútese el Reglamento de la Mesa de RR. NN.


Sr. ~~Francisco Guzmán~~
PRESIDENTE MESA RR. NN. MESA